

CONSTANCIA: Popayán, 11 de agosto de 2023.- Informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2023-439. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	SIMULACION
DEMANDANTE:	DEYSI MUÑOZ REYES
DEMANDADO:	JULIAN ALEJANDRO MORA MUÑOZ
RADICADO:	0190014003002-2023-00439-00

Interlocutorio No. 1898

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 así como lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso del C.G.P., este Despacho resuelve la demanda verbal de simulación promovida por VERBAL DE SIMULACION propuesta por DEISY MUÑOZ REYES actuando por medio de apoderado judicial, en contra de JULIAN ALEJANDRO MORA MUÑOZ.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda simulación, propuesta por DEISY MUÑOZ REYES actuando por medio de apoderado judicial, en contra de JULIAN ALEJANDRO MORA MUÑOZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada en la forma establecida el artículo en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en los correos electrónicos de los demandados y dese traslado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código General del Proceso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la admisión y sus

anexos al correo electrónico de los demandados y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes.

TERCERO: Ordenase la inscripción de la demanda de SIMULACION, adelantada por DEISY MUÑOZ REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.200 en contra de JULIAN ALEJANDRO MORA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.798.369, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-95161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de JULIAN ALEJANDRO MORA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.798.369 Oficiese por secretaria.

CUARTO: Désele al proceso el trámite de un proceso verbal de menor cuantía, contemplado en el título I, Cap. I, artículo 368 y SS. Del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e52a0686872e73194ad0f5c76cb568d29cbfc7f360d99e0ff9e863a67bbebff

Documento generado en 11/08/2023 03:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>